



Asamblea General

Distr. general
15 de abril de 2005
Español
Original: inglés

**Comisión de las Naciones Unidas para
el Derecho Mercantil Internacional**
38º período de sesiones
Viena, 4 a 15 de julio de 2005

Régimen de la Insolvencia

Posible labor futura en la esfera del régimen de la insolvencia

Propuesta del International Insolvency Institute (III), Comité de Comunicaciones Transfronterizas

Protocolos de insolvencia transfronterizos en casos transnacionales

(En una nota de la Secretaría, documento A/CN.9/580 párrs. 16 a 54, que por razones de economía no se ha reproducido, figura información básica sobre la utilización de los protocolos transfronterizos en casos de insolvencia transfronteriza y las Pautas aplicables a las comunicaciones entre tribunales en casos transfronterizos que se incluyó junto con esta propuesta.)

1. Si bien en los diez últimos años se ha logrado mucho gracias a la utilización de los protocolos de insolvencia transfronterizos y a la elaboración, más reciente, de las Pautas aplicables a las comunicaciones entre tribunales en casos transfronterizos, sigue habiendo una ingente cantidad de situaciones en que se plantean cuestiones comparables y en que no se dispone ni de protocolos de insolvencia transfronterizos ni de Pautas aplicables a las comunicaciones entre tribunales en casos transfronterizos. Sin embargo, ahora el valor de los protocolos de insolvencia transfronterizos y de la utilización de las Pautas aplicables a las comunicaciones entre tribunales en casos transfronterizos es incuestionable.
2. La recomendación del International Insolvency Institute consiste en que la CNUDMI adopte una posición de liderazgo para lograr una mayor utilización de sistemas como los protocolos de insolvencia transfronterizos y las Pautas aplicables a las comunicaciones entre tribunales en casos transfronterizos en asuntos de insolvencia transnacional para promover mejores resultados al reorganizar a los deudores, sus proveedores, sus acreedores, sus empleados y, en última instancia, en bien del interés público de los países de que se trate. La CNUDMI podría considerar



distintos enfoques para evaluar la valiosa labor que podría realizar en esta esfera. Podría preparar uno o varios protocolos de insolvencia transfronterizos uniformes para coordinar las administraciones entre participantes de distintos países. Podría adoptar, con o sin cambios, los principios de las Pautas aplicables a las comunicaciones entre tribunales en casos transfronterizos para ayudar a coordinar los asuntos internacionales. Estas dos iniciativas son totalmente compatibles con los principios de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza y la Guía Legislativa de la CNUDMI sobre el régimen de la insolvencia. Al realizar esta labor, la CNUDMI podría potenciar su posición de liderazgo en la comunidad mercantil internacional y podría elevar la cooperación entre países en casos internacionales de reorganizaciones financieras e insolvencia a cotas totalmente nuevas.
